SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021

ASUNTO: Síntesis de **EXTRACTO** de la Guía para Tramitar el Procedimiento Seguido en Forma de Juicio por la Comisión de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1. Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Salvador Flores Santillán**. - Rúbrica. [i]

   (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5633538&fecha=22/10/2021)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

Es una **Guía para tramitar el procedimiento seguido en forma de juicio por la comisión de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión**.

Las actuaciones que se describen en **la presente Guía están basadas en lo establecido en la CPEUM, la LFCE y las DRLFCE**, así como los precedentes y la jurisprudencia emitida por el PJF y la práctica seguida por el Instituto.

De acuerdo con el **artículo 28 de la CPEUM**, **el Instituto es un órgano constitucional autónomo** que tiene por objeto el desarrollo eficiente de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además de ser la **autoridad en materia de competencia económica de dichos sectores**, por lo que cuenta con facultades para investigar, combatir, perseguir con eficacia y castigar las prácticas que afectan los procesos de libre competencia, lo cual **involucra dos grandes etapas procedimentales**.

La primera etapa es de investigación, tiene un carácter inquisitorio y está a cargo de **la Autoridad Investigadora**. En ella se recaban los medios de prueba que permitan verificar la existencia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas definidas en los artículos 53 a 56, 62 y 64 de la LFCE. **Esta etapa concluye con la presentación de un dictamen al Pleno y, en caso de que se emita un dictamen que impute una probable responsabilidad, se da paso a la segunda etapa**.

La segunda etapa, conocida como **procedimiento seguido en forma de juicio**, está a cargo de la **UCE e inicia con el emplazamiento a los probables responsables**, a quienes se les notifica el dictamen de probable responsabilidad, en cuyo texto se debe: i) identificar al o los probables responsables; ii) especificar los hechos investigados y su probable objeto o efecto en el mercado; iii) las pruebas y demás elementos de convicción que obren en el expediente de investigación y su análisis; y iv) los elementos que sustentan el sentido del dictamen y, en su caso, las disposiciones legales que se estimen violadas y las consecuencias que pueden derivar con dicha violación. Tiene **por objeto escuchar las manifestaciones de los AE probables responsables y valorar las pruebas que ofrezcan en contra de la imputación contenida en el dictamen de probable responsabilidad**, en esta etapa se respetan las formalidades esenciales del procedimiento y en la resolución final del Pleno **se determina si efectivamente se realizaron actos contrarios a la LFCE** y, en su caso, se ordena la supresión o corrección de los actos y se imponen las multas correspondientes.

El procedimiento seguido en forma de juicio **se tramitará con fundamento en lo previsto en la LFCE y en las DRLFCE**, sin perjuicio de que la UCE pueda referirse a la presente Guía para su trámite, **el cual se motivará con base en los hechos y constancias que integren el expediente en que se actúe, caso por caso.**

En este contexto, **la Guía tiene los propósitos de**:

i) Orientar a los AE, a los interesados y a la sociedad en general, respecto a la finalidad y desahogo de cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio;
ii) Describir de manera sencilla y transparente la tramitación del procedimiento seguido en forma de juicio;
iii) Explicar las etapas procesales, plazos y actuaciones que realiza el Instituto a través de la UCE en su calidad de órgano encargado de la instrucción; y
iv) Divulgar algunos de los criterios judiciales más relevantes que aplican a las etapas procesales del procedimiento seguido en forma de juicio.

La Guía **no establece presunción de legalidad ni constituye un listado exhaustivo de aspectos a considerar en el trámite del procedimiento seguido en forma de juicio**, por lo que el **Instituto se reserva en todo momento la discrecionalidad técnica y normativa**, a fin de interpretar, apreciar y decidir sobre la aplicación de circunstancias técnicas y fácticas, **así como normas jurídicas que resulten aplicables a los asuntos de su competencia**.

Este documento **es susceptible de modificaciones futuras** en la medida que la legislación y los criterios que guían su aplicación cambien y en atención a las interpretaciones y los criterios que emitan las autoridades competentes, incluido el PJF, **esta Guía será revisada por el Instituto por lo menos cada 5 (cinco) años**, de conformidad con lo señalado en el artículo 138 in fine, de la LFCE.

La Guía se encuentra publicada íntegramente en el sitio de internet del Instituto: http://www.ift.org.mx.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso g), 18, párrafo séptimo, y 138, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; en su XX Sesión Ordinaria de 2021 celebrada el 06 de octubre de 2021 y mediante Acuerdo número P/IFT/061021/495, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) expidió la "Guía para Tramitar el Procedimiento Seguido en Forma de Juicio por la Comisión de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión", respecto de la cual se presenta el siguiente Extracto (se incluye únicamente índice e introducción del documento).